Reunida la comisión organizadora de la Agrupación Socialista de Adsubia se acuerda nombrar a los camaradas para llevar la dirección del partido y son elegidos por mayoría los siguientes.

Presidente Juan V. Server Server

V. Presidente José Mª Server Pons

Secretario Salvador Server Server

2. " José Oltra Andres

Tesorero Bautista Pons Pons

Vocales Antonio Pons Vicens y Alejandro Riera Pons.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sección a las veinte y dos horas.

Adsubia diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete

V.to B.no
El Presidente
por orden
José Mª Server Pons

El Secretario
Salvador Server

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA
ADSUBIA

0 2

Hoja n.º 1

Lista de Socios del Partido Socialista obrero Español Elduba
(Título de la Sociedad)

Lista de Socios en 8 de Diciembre de 1937 Alicante

Imp. García. Castaños 53 - Alicante

Número de orden		NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO Calle	Núm.
1		Juan R. Server Server	Nueva	40
2		José Mª Server Pons	Nueva	88
3		Salvador Server Server	carretera	7
4		José Oltra Andres	carretera	16
5		Bautista Pons Pons	Nueva	18
6		Antonio Pons Vicens	carretera	13
7		Alejandro Riera Pons	Principal	38
8		Carlos Puig Gomis	Arrabal	5
9		José Sendra Perra	Fuente	8
10		Manuel Riera Puig	Nueva	14
11		Juan Riera Puig	id	id
12		Marcelino Alemany Morell	Ferrera	6
13		Pascual Morell Pelin	Plaza	3
14		Pedro Cifre Nadal	Plaza	2
15		Vicente Roig Segui	Fuente	6
		El presidente por orden José Mª Server Pons	El Secretario Salvador Server	

Federación Provincial Socialista de ALICANTE

Admitido
26 enero 1938

F.O. AGIO PROVINCIAL SOCIALISTA DE ALICANTE
SECRETARIADO ADMINISTRATIVO

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de Adsubia

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.º—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.

ART. 2.º—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

ART. 3.º—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:

A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas.

B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc., etc.

C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.

D) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinadamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectiva, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.

E) Acrecentar los lectores de la prensa Socialista.

F) Contribuir a la creación de Escuelas Láicas y Cooperativas.

ART. 4.º—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia en su oficio si la hubiere.

ART. 5.º—El ingreso se pedirá al Comité de la agrupación Socialista verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.

ART. 6.º—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

ART. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en ella, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

ART. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses pagarán mensualmente la cuota de 0'40 cts/. para atender a los gastos de la Agrupación.

ART. 9.º—La forma que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.

ART. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.

ART. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.

ART. 12.—Serán expulsados.

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.

ART. 13.—La expulsión no se verificará si no con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

ART. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles, antes que se pongan al corriente en el pago.

ART. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.

ART. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.

ART. 17.—Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener correspondencia con las demás entidades del Partido.

Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º. Los restantes se eligirán en la Asamblea de Julio, que son Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º

ART. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general

ART. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.

ART. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente.

ART. 23.—El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.

ART. 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.

ART. 25.—Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera.

ART. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuídos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

ART. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la

invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se nos pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

ART. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste por circunstancias imprevistas no pueda actuar.

ART. 29 —El secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.

ART. 30. —El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.

ART. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o mayoría.

ART. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de Enero.

ART. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.

ART. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.

ART. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.

ART. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de Mayor núm. 8.

Adsubia a 8 de Junio de 1937

Por la Comisión Organizadora:

Antonio Pons

Juan B. Servera

Vicente Pons

Salvador Servera

José María Servera Pons

Bautista Pons

Alejandro Rivera Pons

José Oliva

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

Barcelona, 7 de febrero de 1938.

A la Agrupación Socialista Obrera. ADSUBIA (ALICANTE)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario